



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

PROCESO EJECUTIVO

RADICACIÓN: 08001-31-03-010-2010-00131-00

DEMANDANTE: BCSC S.A.- BANCO CAJA SOCIAL

DEMANDADO: GERENCIA PROMOCION DE PROYECTOS Y OTROS.

JUZGADO: 10

INFORME SECRETARIAL: Señora Jueza, a su despacho el presente proceso con solicitud de terminación del proceso frente a un demandado, sin embargo de remanente para el respectivo demandado. Para su conocimiento, sírvase usted proveer.

Barranquilla, 27 de mayo de 2022.

EL SECRETARIO

JAIR VARGAS ÁLVAREZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, veintisiete (27) de mayo del dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que, el apoderado judicial de la entidad demandante FRANCISCO RAMÍREZ CARREÑO, solicitó la terminación del proceso ejecutivo por pago total de la prorrata de la casa N° 20 de la manzana 5 de la Urbanización Los Campanos en jurisdicción de Soledad (Atlántico), inmueble identificado actualmente con la matrícula inmobiliaria N° 041-141479 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soledad, inmueble cuya dirección es calle 76F N° 13-06, sobre el cual pesa el gravamen hipotecario constituido sobre el lote de terreno de mayor extensión por la Constructora Gerencia Y Promoción De Proyectos S.A.S a favor del BCSC S.A. para garantizar el pago de los créditos N° 0490160000023, 0490160000027 y 21500274029.

Consecuentemente con ello, la cancelación del embargo que pesa sobre el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria N° 041-141479, cuyo embargo fue comunicado al señor Registrador De Instrumentos Públicos con oficio 10 del 19 de enero/2015 del Juzgado Décimo Civil Del Circuito De Barranquilla.

Asimismo, afirmó renunciar a la ejecutoria del auto que decreta la terminación y que no haya condena en costas.

Es de tener en cuenta que el número de matrícula inicial era el 040-438629, y que al ser trasladado a la Oficina de Instrumentos Públicos de Soledad mutó al folio 041-141479.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE

1. Dar por terminado el proceso por pago total de la obligación, a prorrata, respecto de la señora NURIS ESTER GUZMAN DÍAZ CC 32.717.335, en calidad de propietaria del inmueble ubicado en la Urbanización Los Campanos en jurisdicción de Soledad (Atlántico), identificado actualmente con la matrícula inmobiliaria N° 041-141479 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soledad, antes 040-438629 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos De Barranquilla, inmueble cuya dirección es calle 76F N° 13-06, sobre el cual pesa el gravamen hipotecario constituido sobre el lote de terreno de mayor extensión por la Constructora Gerencia Y Promoción De Proyectos S.A.S



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

a favor del BCSC S.A. para garantizar el pago de los créditos N° 0490160000023, 0490160000027 y 21500274029.

2. Decrete el desembargo del inmueble embargado identificado actualmente con la matrícula inmobiliaria No. 041-141479 de la Oficina De Registro De Instrumentos Públicos De Soledad, antes 040-438629 de la Oficina de Registro De Instrumentos Públicos de Barranquilla. Líbrese oficio.
3. Sin costas en esta instancia porque no se causaron.
4. No aceptar la renuncia de los términos de ejecutoria presentada por el apoderado de la parte demandante, al no estar coadyuvado el escrito por la parte demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


LINETH MARGARITA CORZO COBA
JUEZ